ESTUDIOS PREVIOS CDN-1000-GJ-EP-017-2023

CONTRATACIÓN DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONAL Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

I. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

El Artículo 1° de la Ley 330 de 1996, establece que "Corresponde a las Contralorías Departamentales ejercer la función pública de control fiscal en su respectiva jurisdicción, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y la ley.

Conforme lo señala el artículo 2° de la norma ídem "Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual.

Que la CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20117, Decreto 1082 de 2015 modificado parcialmente por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes o las que las modifique, adicione o sustituya, en desarrollo de su misión institucional de vigilancia y control fiscal y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades y para ello, requiere adelantar un proceso contractual con una persona natural o jurídica que se encargue de proporcionar la logística integral necesaria para desarrollar una jornada de Capacitación en EQUIDAD DE GENERO, incluida en el Plan Institucional de Capacitación, adoptado mediante Resolución Nro. CDN-100-41-006 del 23 de febrero del 2023, relacionada con cumplimiento de la Ley 823 del 2003 y de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Equidad de Género y Población Diversa, de la Contraloría Departamental de Nariño, con la participación de 72 servidores Públicos de la Contraloria Departamental de Nariño, Suministrando dos refrigerios mañana y tarde, almuerzo para 72 funcionarios y 72 suvenires, y la dinámica en un conversatorio a través de profesional idóneo, con total aptitud y experiencia en temas relacionados con género y específicamente en el tema: "La incursión de género en los diferentes escenarios, tanto privados como públicos; debe estar enfocada en el fortalecimiento en los campos políticos, económicos y sociales", además, actividades o dinámicas grupales, sonido, bienes, servicios, mobiliario, instalaciones y en general la logística necesaria para llevar a cabo una esta actividad.

La ejecución de la anterior necesidad es procedente, teniendo en cuenta que los programas de Bienestar Social, son procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y se constituye en un espacio que promueve la integración, mejora el clima organizacional y el ambiente de trabajo, así mismo permiten elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.

De acuerdo con las normas que rigen la función administrativa, es obligación del Estado ofrecer a sus servidores ambientes de trabajo propicios para la integración e interacción, así como para la formación y el bienestar del empleado y su familia, de tal manera que se logre un clima laboral que redunde en la mejor prestación de los servicios derivados de la misión institucional.

En ese sentido el Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, enuncia:
"Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos".

Por otra parte, el numeral 4 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002, señala que los servidores públicos tienen derecho a:
"4. Participar en todos los programas de bienestar social que para los servidores públicos y sus familiares establezca el Estado, tales como los de vivienda, educación, recreación, cultura, deporte y vacacionales.

Así mismo el parágrafo del Artículo 36 de la Ley 909 de 2004, establece:
"Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley."

Concordante con las disposiciones legales antes transcritas, la Contraloría Departamental de Nariño, adopto mediante Resolución Nro. CDN-100-41-006 del 23 de febrero del 2023, el Plan Institucional de Capacitación vigencia 2023", en el cual es incluida la capacitación relacionada con el **"Cumplimiento de la Ley 823 del 2003 y de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Equidad de Género y Población Diversa de la Contraloría Departamental de Nariño"**, con la participación de todos los funcionarios de la Contraloría Departamental de Nariño, por lo que se hace necesario ejecutarla, acorde con el presupuesto destinado para tal fin.

Cabe resaltar que la capacitación de Equidad de Género, evalúa las actividades a realizar en cumplimiento de los requerimientos realizados a través del Formulario único de Reportes y Avances de Gestión, en el cual exige a las entidades desarrollar programas, proyectos y acciones específicas orientadas al cierre de brechas entre hombres y mujeres, de allí que se observa la necesidad de desarrollar acciones tendientes al aprendizaje de la temática con los funcionarios de la Contraloría Departamental de Nariño.

Estas Jornadas de capacitación rompen con las rutinas laborales y monotonía, estimulan a los empleados para sentirse más motivados para realizar sus funciones.
Por dicha razón, la Contraloría Departamental de Nariño, con la elaboración del presente estudio de Necesidad, pretende construir la base de una sana convivencia laboral, además de aprovechar estos espacios para conocer y tratar temas de Género necesarios en el desarrollo y ejercicio de funciones públicas para mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Que la Contraloría Departamental de Nariño, conforme lo señala el artículo 2 de la Ley 330 de 1996, en concordancia con el Artículo 272, de la Constitución política de Colombia, es un órgano de control fiscal territorial de "carácter técnico dotada d autonomía administrativa presupuestal y contractual".

Para llevar a cabo la capacitación incluida en Plan Institucional de Capacitación, ***adoptado mediante Resolución Nro.*** CDN-100-41-006 del 23 de febrero del 2023, ***relacionada con cumplimiento de la Ley 823 del 2003 y de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Equidad de Género y Población Diversa de la Contraloría Departamental de Nariño,*** se procederá a adelantar el proceso de Contratación Directa de conformidad con la subsección 4, contratación directa Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 80 de 1983, modalidad de contratación directa – CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

II. DEFINICIÓN TÉCNICA:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
1	Prestar servicios logísticos integrales para la realización de la capacitación, relacionada con cumplimiento de la Ley 823 del 2003 y de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Equidad de Género y Población Diversa, de la Contraloría Departamental de Nariño, con la participación de 72 servidores Públicos de la Contraloría Departamental de Nariño.	Suministrar setenta y dos refrigerios para (72) funcionarios en la mañana y tarde, almuerzo para (72) funcionarios, de igual forma la entrega de (72) suvenires, capacitación a través de profesional idóneo, con total aptitud y experiencia en temas relacionados con género y específicamente en el tema: *"La incursión de género en los diferentes escenarios, tanto privados como públicos; debe estar enfocada en el fortalecimiento en los campos políticos, económicos y sociales"*, además, actividades o dinámicas grupales, sonido, bienes, servicios, mobiliario, instalaciones y en general la logística necesaria para llevar a cabo una esta actividad.	N/A

OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

Se fundamenta en las siguientes consideraciones:

Dar cumplimiento a las disposiciones legales contenidas en los artículos 19 del Decreto 1567 de 1998; los numerales 4 y 5 del artículo 33 de la Ley 734 de 2002; el literal g) del artículo 6 del Decreto Ley 1567 de 1998, modificado por el Artículo Primero del Decreto 894 de 2017 y el artículo 69 del Decreto 1227 de 2005, compilado por el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, entre otras disposiciones que reglamentan los programas de Capacitación, bienestar e incentivos para los servidores públicos.

a) Motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores promoviendo un mejor Clima Organizacional.

b) El cubrimiento de esta necesidad redundara en la buena marcha y eficiencia de la labor administrativa.

c) Ejecutar los recursos económicos dispuestos en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023, en relación con el Plan de Bienestar Institucional.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte de esta Contraloría y conforme las argumentaciones expresadas, es oportuno y conveniente adelantar el proceso contractual, además de cumplir con la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande esta Contraloría, con el objeto de cumplir con los fines esenciales del estado, en cumplimiento al Plan Institucional de Capacitación aprobado mediante Resolución No. CDN-100-41-006 del 23 de febrero del 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRALORÍA DE PARTAMENTAL DE NARIÑO VIGENCIA 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." En lo que se refiere a la actividad de la Capacitación, ***relacionada*** *con cumplimiento de la Ley 823 del 2003 y de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Equidad de Género y Población Diversa de la Contraloría Departamental de Nariño.*

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SERVICIO REQUERIDO

Las ofertas deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Suministro Oportuno: El proponente seleccionado deberá entregar de manera oportuna y en las fechas indicadas, los bienes y/o servicios, acorde con las especificaciones técnicas exigidas. So pena de rechazo por parte del supervisor.
b) Calidad: El contratista deberá suministrar a la Contraloría Departamental de Nariño, bienes y servicios de excelente calidad, de acuerdo con las normas o certificaciones de calidad que les sean aplicables; y que los de consumo cumplan con todas las normas de higiene y seguridad, conforme la normatividad vigente.

c) Instalaciones y Mobiliario: El proponente debe garantizar que todos los servicios logísticos, instalaciones, mobiliario, personal de servicio, ayudas educativas, sonido ambiental, entre otros, reúnan todas las condiciones de comodidad, higiene salubridad, y presentación impecable.

La prestación de servicios versará sobre obligaciones de hacer para la ejecución de labores, en razón de la idoneidad calificada y experiencia relacionada exigida. Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista profesional y técnico para la ejecución del contrato, sin embargo, deberá dedicar el tiempo necesario para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

III. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 - Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo, para lo cual se adjunta el análisis realizado para la presente contratación y el cual hace parte integral de los estudios previos.

CONTRATACIÒN DIRECTA.

Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

IV. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR

DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACIÓN:	TALENTO HUMANO Y RECURSOS FISICOS
OBJETO A CONTRATAR:	*"Contrato de Prestación de servicios profesionales integrales para la realización de la capacitación sobre EQUIDAD DE GENERO, incluida en el Plan Institucional de Capacitación, adoptado mediante Resolución Nro. CDN-100-41-006 del 23 de febrero del 2023, relacionada*

	con cumplimiento de la Ley 823 del 2003 y de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Equidad de Género y Población Diversa, de la Contraloría Departamental de Nariño "
VALOR DEL CONTRATO:	Conforme al presupuesto de que la Contraloría Departamental de Nariño el valor del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 9.000.000) (incluido IVA, si aplica).** **PARAGRAFO 1:** En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARAGRAFO 2:** La Contraloría Departamental de Nariño no pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contando a partir de la suscripción del acta de inicio. **Nota:** Las actividades incluidas en la jornada correspondiente a la parte logística y el conversatorio (*taller), se realizarán de forma presencial durante la fecha y horario que se coordinarán directamente con la persona encargada de la Contraloría Departamental de Nariño.* *Los refrigerios deben entregarse en la fecha que se realizara la capacitación, en la mañanas y en la tarde, a las 12:30 m, se servirá el almuerzo y los suvenires al terminar la jornada, en el marco de la actividad de la relacionada* ***con cumplimiento de la Ley 823 del 2003 y de las funciones del Grupo Interno de Trabajo de Equidad de Género y Población Diversa conformado en la Contraloría Departamental de Nariño,*** *contenida en el Plan Institucional de Capacitación, los mismos que deberán servirse de manera individual, en el lugar escogido para la actividad, reservado exclusivamente para los funcionarios de la Contraloría Departamental de Nariño.* *Las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades de bienestar deben contar con servicio de Parqueadero, un Plan de Emergencia y evacuación que prevea las medidas necesarias para responder a los desastres, controlando los eventos no deseados, mitigando*

	sus consecuencias. Así como Ruta de Evacuación debidamente señalada, y todas las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional y el ministerio de salud. **10.1 Lugar de ejecución**: El lugar de ejecución será: 1. Las instalaciones que el operador estime conveniente, siempre y cuando cumpla con las condiciones necesarias para llevar a cabo esta clase de actividad, como son salones amplios para conversatorio, entrega de alimentos y otras. El conversatorio se llevara a cabo de manera presencial.
FORMA DE PAGO:	**LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO**, La Contraloría Departamental de Nariño cancelará el valor del contrato resultante del presente proceso, en UN SOLO PAGO, conforme al cumplimiento de la entrega total de los productos y/o servicios contratados y especificados en el objeto contractual y en la definición técnica. Lo anterior previa presentación y cargue por parte del contratista en la Plataforma SECOP II, de: **A)** Factura Electrónica de Venta validada en SECOP II o Cuenta de cobro, incluido los impuestos de acuerdo al Estatuto Tributario Nacional y/o municipal y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. **B)** Planilla y Comprobante de Banco del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y parafiscales del mes anterior o certificado de Revisor Fiscal **C)** Recibo de pago de estampillas Gobernación de Nariño (Procultura, Prodesarrollo de Nariño, Udenar, y tasa Prodeporte.) **D)** Informe de Actividades **E)** Certificación calidad tributaria (solo personas naturales) **F)** Certificado de cuenta bancaria **G)** Informe de supervisión y Certificación de cumplimiento emitida por el Supervisor del contrato. **Nota:** • Cargar por el **ítem 7 del Contrato electrónico de SECOP II** donde el contratista o proveedor crea el Plan de pagos. • Cargue de forma independiente y ordenada los archivos solicitados (se sugiere coloque un nombre descriptivo a sus archivos, ejemplo (Factura, Informe Actividades, Planilla Aportes Parafiscales, Recibos Estampillas, Certificado Calidad Tributaria, Certificación Bancaria). • Cada documento debe estar en PDF, legible y con el nombre del documento • Para el rol del supervisor, anexar el informe de supervisión respectivo.

	PARÁGRAFO 1º.- Para el pago pactado se requerirá: a) Presentación de la factura a nombre de LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO 2º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. PARÁGRAFO 3º.- LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE NARIÑO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra. PARÁGRAFO 4º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista. PARÁGRAFO 5º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO 6º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería de la Contraloría Departamental de Nariño.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	1. Las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades de bienestar deben contar con servicio de Parqueadero, un Plan de Emergencia y evacuación que prevea las medidas necesarias para responder a los desastres, controlando los eventos no deseados, mitigando sus consecuencias. Así como Ruta de Evacuación debidamente señalada, y todas las medidas de bioseguridad adoptadas por el gobierno nacional y el ministerio de salud.

<table>
<tr><td></td><td>2. Lugar de ejecución: El lugar de ejecución será:
3. Las instalaciones que el operador estime conveniente, siempre y cuando cumpla con las condiciones necesarias para llevar a cabo esta clase de actividad, como son salones amplios para conversatorio, entrega de alimentos y otras.
4. El conversatorio se llevara a cabo de manera presencial.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR:</td><td>La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario que ostente el cargo del Profesional Especializado de Talento Humano y Recursos Físicos</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS:</td><td>De conformidad con lo prescrito en el Decreto 1082 del 2015: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". y considerando que el presente contrato es celebrado bajo la modalidad de contratación directa, la Contraloría Departamental de Nariño se abstendrá de exigir garantía de cumplimiento.</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:</td><td>Contrato de Prestación de Servicios Profesionales</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN:</td><td>CONTRATACIÓN DIRECTA.
Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.1.4.9.</td></tr>
<tr><td>RUBRO PAA Y CÓDIGO UNSPSC:</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Servicios</td><td>93. Servicios políticos y de asuntos cívicos</td><td>14 - Servicios comunitarios y sociales</td><td>15. Desarrollo y servicios sociales</td><td>06. Servicios de bienestar social</td><td>93141506</td></tr>
<tr><td rowspan="2">90. Servicios de viajes alimentación, alojamiento y entretenimiento</td><td rowspan="2">11. Instalaciones hoteleras, alojamientos y centro de encuentros</td><td rowspan="2">16. Facilidad para encuentros</td><td>01. Centro de Conferencias</td><td>90111601</td></tr>
<tr><td>03. Salas de reunione</td><td>90111603</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

					s o banquetes	
			10. Restaurante y catering (servicios de comidas y bebidas)	16. Servicios de Banquetes y catering	03. Servicios de catering	90101603
		80. Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	14. Comercialización y distribución	16. Actividades y ventas y promoción de negocios	07. Gestión de eventos	80141607

V. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El presente proceso de contratación se ampara en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Profesional Especializado de Contabilidad de la Subdirección Administrativa:

C.D.P.	CUENTA	FECHA	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
2023000259	**2.1.2.02.02.009.02**	05/octubre/2023	$9.000.000	$9.000.000

VI. IDONEIDAD O EXPERIENCIA REQUERIDA
Proveedor directo de este tipo de servicios, experiencia en celebración de contratos similares al menos de dos (02) contratos, debe cumplir los requisitos de Ley. El proponente deberá garantizar que los servicios y bienes sean de excelente calidad; los de consumo se encuentren en las condiciones de almacenamiento, transporte y manipulación óptimas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.
VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIEGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO
La Contraloría Departamental de Nariño entiende por RIESGO, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato o lo perjudique en cualquier forma. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en esta contratación, se realiza a través de la matriz de riesgos adjunta, la cual hace parte integral de los estudios previos.

Fecha de elaboración: diecinueve (19) de octubre de 2023

Elaboró: ANDRES COLLAZOS BUCHELY
Jefe Oficina Asesora Jurídica